

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA. No. SA- DAL-007-2018. CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES Y REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL - CAD, Y DE MÁS SEDES QUE HACEN PARTE DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA LOGISTICA DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR, TENIENDO EN CUENTA LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR MEDIANTE DECRETO No. 5 DEL 5 DE ENERO DE 2018, En uso de sus facultades constitucionales, legales, en especial el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto reglamentario No. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que de acuerdo con las normas legales vigentes y de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 se presentó el estudio previo con todos los aspectos definidos en la norma, y en el cual se analizó y expuso la conveniencia y la oportunidad del presente proceso de contratación, que de igual forma está contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que el día 19 de junio de 2018 se publicó el aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones en el SECOP.

Que dentro del término previsto en el cronograma para la presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° S.A- DAL-007-2018**, se recibieron observaciones a los documentos previos del proceso, las cuales fueron contestadas y publicadas en el SECOP el día 26 de junio de 2018.

Que en materia de publicidad del proceso de selección se cumplió con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, (publicidad del procedimiento en el SECOP, Portal Único de Contratación Estatal), y (publicidad de los pliegos condiciones definitivos). De igual manera, se surtió la etapa de presentación y respuesta de observaciones.

Que el día 26 de junio de 2018 se ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.SA-DAL-007-2018**, mediante resolución No. 582 del 26 de junio de 2018, acto administrativo por medio del cual se dio la apertura del proceso, se adoptó el pliego de condiciones definitivo y el cronograma del proceso, y se designó a los miembros del comité asesor y evaluador de la selección, acto que igualmente fue publicado en SECOP.

Que el presupuesto estimado para la ejecución de la presente contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00)**, incluido el impuesto al valor agregado IVA, valor que está respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10 del 2 de enero 2018, Código Presupuestal: 01.3.2.10.2.02, Rubro: Mantenimientos y reparaciones, expedido por la Dirección de presupuesto.

Que no se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que durante el término establecido en el cronograma del proceso para manifestar interés, se recibieron las siguientes manifestaciones de interés:

SOLUCIONES ENERGETICAS INGENERIA S.A.S
OINSAT
PROCESOS MEDICOS S.A.S
INCORMAR S.A.S.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA. No. SA- DAL-007-2018. CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES Y REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL - CAD, Y DE MÁS SEDES QUE HACEN PARTE DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Que el día 3 de julio de 2018, de acuerdo con el cronograma de actividades del proceso, se llevó a cabo la Audiencia de Cierre y Apertura de las propuestas en la que se presentó la siguiente propuesta: **SOLUCIONES ENERGETICAS INGENIERIA S.A.S**

Que el día 5 de julio de 2018, se publicó el informe de evaluación jurídico, financiero y técnico de la propuesta presentada, que se resume de la siguiente manera:

CRITERIOS EVALUADOS	JURIDICOS	FINANCIEROS	TECNICOS
SOLUCIONES ENERGETICAS INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación, el proponente, ni otros interesados en el proceso de selección presentaron observaciones al mismo.

Que en atención a que dentro del presente proceso de selección solo resulto habilitado un proponente, el cual es la empresa **SOLUCIONES ENERGETICAS INGENIERIA S.A.S**, se precede a otorgar el puntaje a su oferta de acuerdo a los criterios ponderales establecidos en el pliego de condiciones.

ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES	PUNTOS
PERSONAL ADICIONAL A LOS MÍNIMOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD	250 PUNTOS
MAYOR NUMERO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	250 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
PRECIO	400 PUNTOS
Total	1000 PUNTOS

Que de acuerdo con el cronograma del proceso, los proponentes tuvieron plazo para presentar observaciones al informe de evaluación hasta el día 9 de julio de 2018, y la administración plazo para responder las observaciones realizadas por proponentes e interesados hasta el día 10 de julio de la misma anualidad, y llegados los anteriores términos, no hubo observaciones a la evaluación, por lo que tampoco se dieron respuestas a las mismas.

Que como consecuencia de lo anterior, y atención al procedimiento propio de presente proceso de selección, culminada las etapas y los tramites de la selección abreviada de menor cuantía el Departamento de Bolívar, adjudica el **PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° S.A-DAL-007-2018, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES Y REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL - CAD, Y DE MÁS SEDES QUE HACEN PARTE DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, a la empresa **SOLUCIONES ENERGETICAS INGENIERIA S.A.S.**, en razón a que, habiendo cumplido con los requisitos mínimos habilitantes, obtuvo el primer lugar en orden de elegibilidad y presentó propuesta económica válida.

Que la propuesta económica presentada por el oferente favorecido fue por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M-CTE (\$ 248.333.000.00)**, razón por la cual este será el valor del contrato.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el **PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° S.A-DAL-007-2018, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES Y REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL - CAD, Y DE MÁS SEDES QUE HACEN PARTE DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, a la empresa

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, No. SA- DAL-007-2018. CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES Y REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL - CAD, Y DE MÁS SEDES QUE HACEN PARTE DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

SOLUCIONES ENERGETICAS INGENIERIA S.A.S con NIT: 900315904-0, representada legalmente por **FRANCISCO BADRAN ACUÑA**, identificado con la cedula de ciudadanía No, **73.193.547** expedida en Cartagena, por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M-CTE (\$ 248.333.000.00)**, incluidos todas las erogaciones a que haya lugar con la ejecución del contrato, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El proponente favorecido debe suscribir el respectivo contrato conforme con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en el estudio previo y la propuesta presentada.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser objeto de publicación en el SECOP www.contratos.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los

12 JUN 2018



MERYS CASTRO PEREIRA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA LOGISTICA

Proyecto: Margarita Maria Casas Cotes
Asesora jurídica externa.

